ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público y depende directamente de la Presidencia de la República, entidad eminentemente técnica, que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Por otra parte, el DNP de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1893 de 2021[1] tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el, seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país. Como parte del Sistema General de Regalías participa de la formulación de lineamientos para el uso de los recursos que promuevan el desarrollo local y regional. Como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y apoya al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.

Del mismo modo mediante el artículo 3[2] del mencionado Decreto, se le asignaron al DNP entre otras las siguientes funciones:

> *(...) 32. Ejercer las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación en calidad de miembro de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE, así como las derivadas de la presidencia del Comité Técnico Interinstitucional y de la Secretaría técnica de dicha instancia.*
>
> *33. Orientar las tareas de implementación de las recomendaciones de la OCDE y compromisos post-acceso de Colombia, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional encargadas de la formulación, adopción y ejecución de las políticas públicas de cada sector. (...)*

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE, tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo y, en mayo de 2018, el Consejo de dicha Organización invitó a Colombia a ser parte de este organismo multilateral, concluyendo con ello la exhaustiva evaluación de política pública como parte de la hoja de ruta de este proceso de adhesión iniciado en 2013.

Es así que, a través de la Ley 1950 de 2019 [3]se aprobó el "*Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*", suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la "*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*", realizada en París el 14 de diciembre de 1960.

[1] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

[2] Funciones del Departamento Nacional de Planeación

[3] Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en parís, el 30 de mayo de 2018 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», hecha en parís el 14 de diciembre de 1960.

Del mismo modo, en la Sentencia C-492 de 2019, la Corte Constitucional realizó la revisión de constitucionalidad del *"i) acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos"*, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la *"ii) convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos"*, hecha en París el 14 de diciembre de 1960, y "*iii) la Ley aprobatoria 1950 de 08 de enero de 2019*". Indicando en su análisis que:

> "(...) *La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un foro único en que los gobiernos de las hoy 36 democracias y economías de mercado laboran juntos para enfrentar los desafíos económicos, sociales y de gobernanza conexos a la globalización, y para aprovechar sus oportunidades. Constituye un marco para que los gobiernos comparen experiencias de políticas, escudriñen respuestas a problemas comunes, identifiquen las buenas prácticas y coordinen políticas públicas nacionales e internacionales. Tal foro en el que el apremio de sus integrantes contribuye valiosamente a la mejora de políticas, prepara instrumentos reconocidos a nivel internacional, adopta decisiones y realiza recomendaciones en sectores en que es necesario el acuerdo multilateral para que cada Estado avance en una economía globalizada.*
>
> *Los intercambios entre los gobiernos de la OCDE se apoyan en la información y el análisis que proporciona un secretariado en París, el cual acopia datos, mira tendencias, examina y hace previsiones respecto a los progresos económicos, etc. Así mismo, investiga cambios sociales o la evolución de los modelos en el comercio, el medio ambiente, la agricultura, la tecnología, el sistema tributario, etc. Entre los objetivos está ayudar a los gobiernos a promover la prosperidad y a combatir la pobreza a través del crecimiento económico, la estabilidad financiera, el comercio y la inversión, la tecnología, la innovación, el estímulo empresarial y la cooperación para el desarrollo.*
>
> *Procura que se tengan en cuenta las implicaciones ambientales del desarrollo social y económico. Otros propósitos comprenden la creación de empleos, la equidad social y lograr una gobernanza transparente y efectiva. Encabeza los esfuerzos para comprender los nuevos progresos y preocupaciones, y colaborar a los gobiernos en la respuesta a éstos, que incluye ajustes comerciales y estructurales, seguridad en línea, y los desafíos sobre la reducción de la pobreza. La organización ha sido considerada una de las más confiables fuentes de información estadística, económica y social, cuyas bases de datos abarcan distintos campos: informes nacionales, indicadores económicos, comercio, migración, salud, medio ambiente, energía, etc., cuyas investigaciones son objeto de publicación y estudio*".

Argumentos que fundamentaron la decisión de declarar exequibles tanto el acuerdo de adhesión, la convención de la OCDE y la Ley 1950 de 08 de enero de 2019, por medio de la cual se aprobaron tales instrumentos internacionales, y que sirven como argumentos para validar la conveniencia de dicho espacio para los intereses nacionales.

Este proceso de adhesión a la OCDE, sus procedimientos y estándares, requiere del concurso permanente de un amplio número de entidades del Gobierno nacional, por lo que es necesario, desde las distintas instancias que lo conforman, determinar la definición de los mecanismos y conductos de interlocución entidades del sector central de la administración, con el fin de garantizar coherencia y articulación institucional en el relacionamiento de Colombia con la Organización. Respecto a este tema, en la sentencia ya citada, el Ministerio de Relaciones Exteriores intervino exponiendo que:

> "(...) *El acuerdo, el convenio y la ley cumplen los requisitos formales y sustanciales. La OCDE es una institución comprometida con el establecimiento de una economía de mercado basada en instituciones democráticas y centrada en el bienestar de los ciudadanos. Por más de 50 años ha impulsado estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas como la gobernanza, la lucha contra el soborno, la*

corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, los impuestos y el medio ambiente, etc.

Ingresar al foro más importante de buenas prácticas gubernamentales permite a los Estados miembros: i) tener un sello de garantía al reconocer que tienen políticas serias, responsables, transparentes y justas; ii) imponer y exigir los más altos estándares sociales y ambientales a los inversionistas nacionales y extranjeros, además la presencia de patrones comunes facilita los flujos de comercio e inversión; iii) evaluarse continuamente y compararse con los mejores; iv) incidir en la agenda global y en decisiones que exijan una respuesta cooperativa y coordinada (lucha contra paraísos fiscales y coordinación de políticas financieras, comerciales y ambientales); v) disponer de una fuente de datos estadísticos, económicos y sociales a nivel internacional, para un mejor análisis del diseño y evaluación de políticas públicas; vi) acceder al centro de pensamiento privilegiado con expertos de primer nivel para asuntos de política pública; y vii) participación de funcionarios y técnicos colombianos en los distintos comités para aprender las experiencias de otros países y autoevaluarse". (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, con la expedición del Decreto No. 1857 de 2019, se creó la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE, como instancia de coordinación interinstitucional que tiene el propósito de impulsar, en el marco de sus competencias, la coordinación y orientación de la estructuración e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación de Colombia ante dicha organización, así como brindar lineamientos a las entidades nacionales responsables y corresponsables ante la OCDE sobre la estrategia del Gobierno nacional frente a esta, con el fin de mejorar el bienestar económico y social de los colombianos.

El DNP, como miembro de la citada Comisión, a través de su Director, preside el Comité Técnico Interinstitucional como un grupo de trabajo que está conformado por delegados de las entidades relacionadas con asuntos OCDE. Tal como lo indica el artículo 4º del Decreto No. 1857 de 2019. El Comité tiene a su cargo las siguientes funciones: **1.** Elaborar los informes que para el cumplimiento de su objeto determine la Comisión Intersectorial. **2.** Recomendar a la Comisión Intersectorial sobre la viabilidad, pertinencia y conveniencia para la aprobación de la membresía a Órganos especiales de la OCDE. **3.** Recomendar a la Comisión Intersectorial sobre la viabilidad, pertinencia y conveniencia de los proyectos que impliquen contribuciones voluntarias a la OCDE. **4.** Proponer a la Comisión Intersectorial los lineamientos que propendan por la articulación territorial con el objetivo de lograr la implementación de los compromisos OCDE en los territorios, velando en todo caso por respetar el principio de autonomía de la administración territorial. **5.** Coordinar, apoyar y asesorar a las entidades públicas en los procesos de implementación de las recomendaciones de los diferentes órganos de la OCDE. **6.** Producir un reporte mensual para la Presidenta de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE, que incluya de forma concisa los avances en la implementación de recomendaciones de la OCDE; (especial atención a post-acceso), los programas y proyectos especiales en ejecución o planeación, los reportes sobre Colombia en las publicaciones, los compromisos como país que se están adquiriendo, entre otros. **7.** Presentar a la Comisión Intersectorial el proyecto de Reglamento interno de dicha instancia de coordinación.

De otra parte, el DNP también tiene a cargo el rol de Secretaría Técnica de la Comisión, y el artículo 6º del Decreto No. 1857 de 2019 señala como funciones las siguientes: **1.** Registrar y conservar en actas las sesiones de la Comisión Intersectorial. **2.** Consolidar los compromisos derivados de las reuniones de la Comisión Intersectorial, y del Comité Interinstitucional, y socializarlo entre los participantes. **3.** Hacer seguimiento a los compromisos de la Nación ante la OCDE de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos, definiendo con las entidades responsables un plan de trabajo y tiempos para su cumplimiento, y presentar a la Comisión Intersectorial el reporte de los avances realizados. **4.** Centralizar y actualizar el registro (o base de datos) de entidades responsables y corresponsables ante órganos de la OCDE, con sus delegados nacionales y puntos focales correspondientes.

Por tal motivo, mediante el Decreto 1822 de 2020 se modificó el Decreto 2489 de 2006 *"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones"*, adicionando en su artículo 1° la nomenclatura de Asesor OCDE - código 1030 grado 11, en los empleos del nivel asesor de la rama ejecutiva del orden nacional. Y, en el Parágrafo del artículo 1° del citado Decreto, se estableció que la denominación del empleo de Asesor OCDE - código 1030 grado 11 únicamente podría ser utilizada en la planta de personal del DNP.

Como se ha venido exponiendo, al ser el DNP la entidad encargada en Colombia de orientar la definición de las políticas en los demás sectores que integran la Administración Pública, ser miembro de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, presidir su Comité Técnico Interinstitucional y también tener a cargo la Secretaría Técnica de la Comisión, surgió la necesidad de contar con funcionarios de su planta de personal para su representación en la Misión de Colombia ante la OCDE, dada la amplitud, transversalidad y carácter técnico de los temas de trabajo que deberán asumirse frente a la Organización, así como su incidencia en materia de política pública, y en consideración al inminente cumplimiento de los deberes y obligaciones emanados de la membrecía otorgada a Colombia, lo cual se viabiliza a través del trabajo de Asesores OCDE, quienes son finalmente la cara visible de nuestro Estado en esta instancia, así como en los diferentes espacios de trabajo y aprendizaje que deriven de esta.

Por tal motivo, en ejercicio del numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, a través del Decreto No. 1894 de 2021 se modificó la planta de personal del DNP, y en el artículo 2º se crearon, entre otros, dos (2) cargos dentro del nivel asesor, denominados *Asesor OCDE – Código 1030 – Grado 11*, sujeto a las remuneraciones y demás emolumentos establecidos en el citado decreto, en los siguientes términos:

> *"(...)* ***Parágrafo 1.*** *Los empleos de Asesor OCDE estarán adscritos a la misión diplomática permanente de Colombia ante la OCDE, en calidad de Consejero y serán nominados por el Presidente de la República.*
>
> *Los servidores que presten los servicios en el exterior percibirán la asignación básica y los elementos salariales dispuestos en los artículos 2° y 3° del Decreto 2348 de 2014, establecidos para el empleo de Consejero de la Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el evento en que los asesores OCDE presten sus servicios en el país, percibirán la remuneración correspondiente a la de Asesor Grado 11 de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Los derechos, garantías y deberes de los asesores OCDE, se regirán por las cláusulas previstas en el convenio que para el efecto celebre el Departamento Nacional de Planeación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en todo caso les serán aplicables las normas que rigen el servicio exterior de la República, mientras presten sus servicios en el exterior. Administrativamente dependerán de la misión a la cual están adscritos.*
>
> *Los requisitos del empleo Asesor OCDE serán definidos en el Manual de Funciones del Departamento Nacional de Planeación y serán equivalentes a los que se exigen para el empleo de Consejero de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
>
> ***Artículo 3º.*** *La Directora General del Departamento Nacional de Planeación distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.*
>
> ***Artículo 4º.*** *La provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente Decreto, deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1960 de 2019 y las disposiciones vigentes sobre la materia. En todo*

caso, la provisión de los mismos deberá hacerse de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

***Artículo 5º.** El Departamento Nacional de Planeación deberá adoptar las medidas para su implementación y efectuar las incorporaciones a que haya lugar previo el agotamiento de lo establecido en la Ley 1960 de 2019."*

Teniendo en cuenta que el artículo 83 del Decreto Ley 274 de 2000 establece las categorías y otras condiciones de los funcionarios especializados nombrados por el Gobierno Nacional. Igualmente, señala que en el Decreto se indicará la entidad u organismo que asumirá los gastos que ocasione la designación, así como la categoría del servicio exterior a la cual se asimile dicho nombramiento según el mismo artículo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades del DNP, así como la naturaleza y fines para los cuales fueron creados los dos (2) cargos de Asesor OCDE – Código 1030 – Grado 11, se nombró mediante Decreto 145 de fecha 27 de enero de 2022 a ANGIE LIZZETHE CONTRERAS SANABRIA, tomando posesión del cargo el 02 de febrero del mismo año mediante acta No. 098, y mediante Decreto 146 de fecha 27 de enero de 2022 y a MIGUEL OBANDO FORERO tomando posesión del cargo el 02 de febrero del mismo año mediante acta No. 097, respectivamente.

Que mediante Convenio Interadministrativo DNP 873-2022 suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación de fecha 28 de enero de 2022, se definieron los derechos, garantías, y deberes respecto de los Asesores OCDE que sean asignados para cumplir con sus funciones en el extranjero con carácter permanente, en la misión diplomática permanente de Colombia ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE.

Que el convenio en cita determinó que con la prestación de servicios en el extranjero ante la OCDE, el Estado Colombiano busca, principalmente, desarrollar las acciones que permitan dar cumplimiento eficaz a las obligaciones emanadas de la membresía otorgada por la OCDE al país concordante con las funciones atribuidas al DNP. Esta designación se hará hasta por el término de 2 años, prorrogables por un término igual, debidamente fundamentado por razones del servicio.

De acuerdo con lo anterior las personas designadas quienes viajarán a París (Francia) en representación de la Nación y que harán parte de la misión diplomática permanente de Colombia ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, en los términos antes señalados, requieren estar amparados por un seguro de Salud el cual deberá estar vigente hasta el último día que presten sus servicios en el exterior. Lo anterior, en cumplimento con lo indicado en el Decreto 1323 de 2009 expedido por Departamento Administrativo de la función Pública que indica en su artículo 1:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 72 del Decreto 806 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 72. Régimen aplicable a los funcionarios que prestan el servicio en el exterior. Para los funcionarios del sector público que deban cumplir sus funciones en el exterior, ***se deberá contratar la prestación de servicios de salud a través de compañías aseguradoras****, mediante contratos que suscriba la entidad de la que formen parte, de manera que todos los funcionarios reciban el mismo plan en condiciones similares al servicio ofrecido en Colombia para los afiliados al Plan Obligatorio de Salud - POS del Régimen Contributivo, dentro de las posibilidades del mercado extranjero. El régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, les será aplicable una vez los funcionarios retornen al país.*

La entidad empleadora cuyos funcionarios públicos presten el servicio en el exterior y respecto de los cuales se hubiere contratado la póliza a que hace alusión el inciso anterior, deberá efectuar los aportes

correspondientes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA. Estos aportes se tendrán en cuenta para efectos de mantener la antigüedad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Negrita y subrayado fuera de texto)

Que el Departamento Nacional de Planeación así como tiene la obligación de amparar a los servidores públicos que laboran en el exterior, tiene la obligación igualmente de amparar al grupo familiar de estos, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993 que define el Sistema de Seguridad Social en Colombia, mediante el cual se deben garantizar los derechos irrenunciables de las personas para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana mediante la protección de las contingencias que pudieran afectarlas.

Que el Decreto 806 de 1998 en su artículo 34 señala quienes constituyen los integrantes del grupo familiar del afiliado para el régimen contributivo o subsidiado, a saber: a) El cónyuge; b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años; c) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado; d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado; e) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado; f) Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d) del presente artículo; g) A falta de cónyuge o de compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de éste.

Que mediante oficio con radicado 20223100063603 de fecha 04 de abril de 2022 el posesionado MIGUEL OBANDO FORERO, informa ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano que su esposa, LAURA MEJÍA BERRIO, será la única persona de su grupo familiar que lo acompañará a París – Francia, lugar donde desempeñara sus funciones como Asesor OCDE con carácter permanente; que a su vez, mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022 la posesionada ANGIE LIZZETHE CONTRERAS SANABRIA, informa ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano que su esposo HUMBERTO FERNANDO CANTÚ RIVERA, de nacionalidad Mexicana, será la única persona de su grupo familiar que lo acompañará a París – Francia, lugar donde desempeñara sus funciones como Asesor OCDE con carácter permanente. Para el efecto, los dos servidores públicos allegan los respectivos documentos de identificación de sus cónyuges y los registros civiles de matrimonio correspondientes.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082[4] de 2015, la entidad verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios mediante el cual se pudiera adquirir la póliza de salud requerida, encontrando que en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que incluya la póliza requerida.

De igual manera es oportuno mencionar que teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el Decreto 397 de 2022 "*Por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", se deja constancia que esta contratación se hace indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y se encuentra dentro de los parámetros de ahorro y eficiencia de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar un proceso a través de la modalidad de mínima cuantía para contratar con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de adquirir el seguro de Salud que garantice la prestación de servicios médico-asistenciales en el exterior a los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP que laboran en el exterior, así como de los integrantes de su grupo familiar. Ahora bien, es importante mencionar que dicha póliza de salud no será cubierta con la actual aseguradora de la entidad, toda vez que el ramo de salud no esta incluido en el programa de seguros contratado por el DNP, aunado a ello se consulto con la aseguradora contratada pero la misma no comercializa el ramo de salud.

[4] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

2. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

2.1 Objeto:

Adquirir el seguro de Salud que garantice la prestación de servicios médico-asistenciales en el exterior a los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP y su grupo familiar[5], quienes laboran en el exterior y representarán a Colombia ante la OCDE.

2.2 El objeto contractual identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131602	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de asistencia médica y hospitalización

Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas Obligatorias del seguro a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del ANEXO No. 1 - Carta de Presentación de la oferta y que se estipulan en el anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

2.4 Obligaciones de las partes tendrán las siguientes obligaciones:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

1. Responder a las consultas efectuadas por EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP y/o su Corredor de Seguros, **dentro de los Cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

2. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

3. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

4. Suministrar el nombre y un número telefónico del director o persona que atenderá a la Entidad, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

[5] Decreto Ley 274 de 2000, artículo 62

5. Guardar total reserva de la información que obtenga del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente y en general dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación vigente.

6. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.

2.4.2 Obligaciones del DNP

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Brindar al Contratista los canales y medios necesarios, a través de los cuales pueda conocer los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la entidad (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).

4. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3. Valor Estimado del Contrato, su Justificación y Forma de Pago:

Una vez revisadas las cotizaciones presentadas por las aseguradoras, el DNP cuenta con presupuesto estimado para la presente contratación por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 42.206.869), según certificado presupuestal No. 102922 del 7 de abril de 2022.

El valor total del contrato que se suscriba será hasta por la suma de USD$10.702*, INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección, como resultado de la conversión del presupuesto en pesos a dólares americanos a una tasa para efectos del presupuesto de $3.943,83 (tasa proyectada con TRM del 1 de abril de 2022, con aumento del 5% del presupuesto).

Se precisa, que teniendo en cuenta que la plataforma del SECOPII no permite manejar el presupuesto en dólares, la Entidad ha contemplado pagar la prima liquidada en dólares ($10.702*) a la TRM vigente para la fecha de la emisión de la póliza, de acuerdo con el cálculo que se detalla en el presente documento.

Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo contempla el presupuesto en pesos colombianos, razón por la cual, los proponentes deberán de forma obligatoria señalar el valor total del presupuesto en la plataforma de SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo, la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado en pesos para la vigencia requerida será rechazada.

3.1. Justificación

Con el fin de establecer el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, a través del corredor de seguros de la entidad, se solicitó cotización del seguro a contratar a las siguientes compañías ALLIANZ SEGUROS S.A., SURAMERICANA S.A y SEGUROS BOLIVAR S.A. las cuales se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Producto de lo anterior, únicamente fueron allegados por parte de Seguros Bolívar S.A los términos de condiciones, costos y deducibles, para la póliza de salud requerida los cuales se reflejan en el siguiente cuadro

PÓLIZA DE SALUD PARA FUNCIONARIOS DEL PARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP						
ASEGURADORA: SEGUROS BOLIVAR S.A.						
PROPUESTA ACTUALIZADA						
COBERTURAS	ESSENTIAL	SELECT	PREMIER	ELITE	ULTIMATE	
					OPCION 2	OPCION 1
SUMA ASEGURADA MAXIMA	USD1.000.000	USD3.000.000	USD5.000.000	USD7.000.000	Ilimitada	
SUMA ASEGURADA PESOS COL.	$ 3.765.960.000	$ 11.297.880.000	$ 18.829.800.000	$ 26.361.720.000		
OPCION DEDUCIBLE CONTRATADO	Colombia /exterior	Colombia /exterior	Colombia /exterior	Colombia /exterior	Colombia /exterior	Colombia /exterior
	USD 0/2.000	USD 0/2.000	USD 0/2.000	USD 0/2.000	USD2.000	USD0
	USD 0/5.000	USD 0/5.000	USD 0/5.000	USD 0/5.000		
	USD 0/10.000	USD 0/10.000	USD 0/10.000		$ 7.532.000	0,00
	USD 0/20.000	USD 0/20.000				
CLAUSULAS Y CONDICIONES	SUBLIMITADAS, EN ALGUNAS COBERTURA NO OFRECIDAS (VER CONDICIONES ANEXAS	SUBLIMITADAS, EN ALGUNAS COBERTURA NO OFRECIDAS (VER CONDICIONES ANEXAS	SUBLIMITADAS, EN ALGUNAS COBERTURA NO OFRECIDAS (VER CONDICIONES ANEXAS	SUBLIMITADAS, EN ALGUNAS COBERTURA NO OFRECIDAS (VER CONDICIONES ANEXAS	SUBLIMITADAS, MEJORES COBERTURAS QUE LOS PLANES ANTERIORES (VER CONDICIONES ANEXAS)	FULL COBERTURAS (VER CONDICIONES ANEXAS)
COSTO TOTAL PRIMA VIGENCIA ANUAL (DOLARES) POR ()	USD5.420	USD3.452	USD4.604	USD5.383	USD7.307	USD9.100
COSTO TOTAL PRIMA VIGENCIA ANUAL (DOLARES) POR ()	USD5.282					
COSTO TOTAL PRIMA VIGENCIA ANUAL (DOLARES)	USD10.702					
COSTO TOTAL PRIMA VIGENCIA ANUAL (PESOS COL) POR CUATRO (4)	$ 42.206.869					
NOTA 1: EL COSTO DE PRIMA PUEDE VARIAR TENIENDO EN CUENTA LA TRM.						
NOTA 2: ESTIMADO PRESUPUESTO CON LA TRM DEL ($3.943,83).						

Por lo anterior se estima el presupuesto estimado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 42.206.869).**

Nota: El presupuesto se realizó teniendo en cuenta la TRM del 1 de abril de 2022 por valor de $ 3.756,03 con un aumento del 5% en el presupuesto, es decir la TRM calculada correspondió a la suma de $3.943,83

5.2 Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos en un solo pago, liquidados con la TRM vigente del día de la emisión de la póliza.

Dicho pago será tramitado por intermedio de la División Financiera del DNP, al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), previa entrega a satisfacción de la póliza objeto del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales y la presentación de los siguientes documentos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

NOTA 1: Para el pago, el valor de la prima incluido IVA, expresado en dólares americanos, será convertido en pesos colombianos a la TRM comunicada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de emisión de la póliza, en la misma línea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 del Estatuto Tributario, para el manejo del IVA.

NOTA 2: En el evento que la TRM al momento del pago, sea mayor frente a la TRM calculada inicialmente para este proceso, la diferencia será asumida por la Entidad, bajo los términos establecidos para el ajuste del valor en pesos del contrato"

4. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	

| | | |

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso de contratación	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP	Verificación y seguimiento de la disponiblilidad del Sistema de Contratación Pública– SECOP II ww.colombiacompra.gov.co) ,). Informar de Inmediato al SECOP II para activar plan de contingencia definido por ésta Entidad.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subdirección de Contratación - Subdirección Administrativa	Desde la publicación del proceso en el SECOP II	Hasta la adjudicación del contrato.	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demora en la entrega de las pólizas de salud	Imposibilidad de viaje de los funcionarios que representarán a Colombia ante la OCDE. Incumplimiento del Plan de Acción de la Subdirección.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	validación de las fechas de entrega de las pólizas de acuerdo con el cronograma del proceso.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción del contrato	Hasta la entrega física de las pólizas de salud	Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso	Durante la ejecución del contrato.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICO	Incremento de la TRM a la fecha de pago de la póliza.	Desfinanciación del contrato, como consecuencia de las variaciones del mercado.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP/CONTRATISTA	Validación de las proyecciones macroeconómicas de la variación del dólar para el mes de abril. Gestión de los recursos para posible adición al contrato. Una vez suscrita la aceptación de oferta el contratista deberá de forma	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor.	Desde la suscripción del contrato	Hasta el pago de las pólizas.	Verificación de la TRM a la fecha de entrega de las pólizas. Tramitar los recursos necesarios para financiar las pólizas de salud. Validar la expedición oportuna de las pólizas de salud.	Durante la ejecución del contrato

									inmediata tramitar la expedición de la póliza.													
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Desconocimiento en el manejo de la utilización de los servicios de salud por parte de los funcionarios beneficiados	No obtener los servicios oportunos contratados a través de la póliza.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CORREDOR	Divulgación de los procedimientos y alcance descritos en el anexo técnico de la póliza de salud, para la atención oportuna de los servicios de salud.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor.	Desde la suscripción del contrato	Hasta la fecha de finalización de la póliza	Verificación de la entrega del anexo técnico de la póliza de salud y socialización de los procedimientos que deben realizar los funcionarios para que puedan acceder a los servicios de salud cuando así lo requieran.	Durante la ejecución del contrato

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por 365 días contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la expedición de la póliza.

5.1. Vigencia de la póliza

La póliza de salud deberá tener una vigencia de un (01) año, contado a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la expedición de la póliza.

6. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

El objeto del contrato se enmarca en el apoyo técnico a las funciones establecidas para la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía y se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2022, A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.

7. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional:

El objeto del contrato está contemplado en el Plan de Contratación para el 2022 de la Subdirección Administrativa y de Relacionamiento con la Ciudadanía en aras de apoyar el plan de acción en lo relacionado con el "Procedimiento Atención de requerimientos logísticos".

8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación:

El DNP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de SIIF Nación No. Xxx del xx de xxx de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.

9. Fundamentos jurídicos de la contratación:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

10. Criterios de Evaluación:

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. **(Núm. 4to. artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Decreto 1082 de 2015).**

11. Requisitos Habilitantes:

11.1. Capacidad Jurídica

11.1.1 Carta de presentación de la oferta

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **FORMATO No. 1,** suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

11.1.2 Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

11.1.3 Poder

11.1.4. Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica)

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de**

Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se conste la autorización de funcionamiento y los ramos a los cuales puede expedir pólizas.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, en caso de existir limitaciones. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso

11.1.5. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio o, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **FORMATO No. 2 Consorcio y FORMATO 3 Unión Temporal,** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO

b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP.

Señalar la duración del mismo que no deberá **ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.**

11.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11.1.7. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

11.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

11.1.9. Verificación de Antecedentes Judiciales

11.1.10. Compromiso Anticorrupción

11.1.11. Inhabilidad artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

11.1.15. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

11.1.16. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

11.2. Experiencia:

Anexar máximo (5) certificaciones de contrato o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto se relacione con el manejo de programas de seguros de salud expedido por entidades públicas o privadas y cuya sumatoria del valor de las primas sea igual o superior a cuarenta y dos (42) SMMLV para el presente proceso de selección.

La certificación deberá contener:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
i. Valor de la prima
ii. Expedida por la persona competente

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación

11.3. Requisitos Técnicos Habilitante

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO -CONDICIONES TÉCNICA BÁSICAS OBLIGATORIAS** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas, deducibles y

demás condiciones particulares exigidas por EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las Condiciones Técnicas Requeridas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Requeridas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Igualmente se precisa que en el caso de que el proponente incluya en su oferta condiciones básicas contenidas en el ANEXO- CONDICIONES TÉCNICA BÁSICAS OBLIGATORIAS, ***DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP dará como no escritas las mismas y el proponente con la firma de la carta de presentación de la oferta acepta esta condición.***

11.4. Requisitos financieros Habilitantes

N/A

12. Recepción de Ofertas:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, **https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

13. Garantías:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis de riesgos no se exigirán garantías

14. Sanciones

El DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.1. Multas:

N/A

14.2. Cláusula Penal Pecuniaria:

N/A

15. Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP estará a cargo del Subdirector Administrativo o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación del DNP mediante

memorando de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos **Requisitos para el trámite de contratos con persona jurídica F-GCT-03**.

JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Subdirector Administrativo y Relacionamiento con la Ciudanía

MÓNICA BERNAL VANEGAS
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

ANEXO No. 1

OFERTA ECONÓMICA

PÓLIZA	TASA ANUAL (1)	COSTO VIGENCIA		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)
1. Póliza de Salud				

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta**.

Al diligenciar el formato, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) En esta columna, se debe indicar la tasa aplicable por el periodo ofrecido

(2) En esta columna, se debe indicar el valor de la prima ofertada por el periodo ofrecido

(3) En esta columna, se debe indicar el valor del impuesto de valor agregado (Para las pólizas que apliquen)

(4) En esta columna, se debe indicar el valor total de la propuesta (Prima e I.V.A.)

NOTA 1*: El valor total de la oferta corresponde al valor registrado por la plataforma del Secop II, el cual deberá coincidir con el valor señalado en la columna TOTAL (4) del presente anexo, valor que no podrá ser superior al presupuesto establecido, es decir, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 42.206.869). Lo cual constituirá causal de rechazo**

NOTA 2: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

El proponente deberá adjuntar el formato de oferta económica, no obstante, en caso de presentarse diferencias entre la información allí consignada y la de la plataforma, será causal de rechazo.